

Informe Secretarial/ JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Luis [Ant] treinta y uno [31] de marzo de dos mil Veintidós [2022] Respetuosamente informo a la Señora Juez que el término de traslado a la parte demandada de la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentada por la parte Ejecutante, venció el 29 de marzo de 2022, a las 05:00 P.M., sin que éste se hubiere pronunciado al respecto.

El traslado al Demandado se efectuó mediante la publicación en la página de la Rama Judicial, micrositio correspondiente a este Juzgado *-Traslados especiales y ordinarios- Traslado N° 003 del 23 de marzo de 2022-* por el término de ley.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mauricio', with a large, sweeping flourish extending from the end of the name.

Mauricio Alberto Martínez Gutiérrez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Jueves treinta y uno [31] de marzo de dos mil Veintidós [2022]

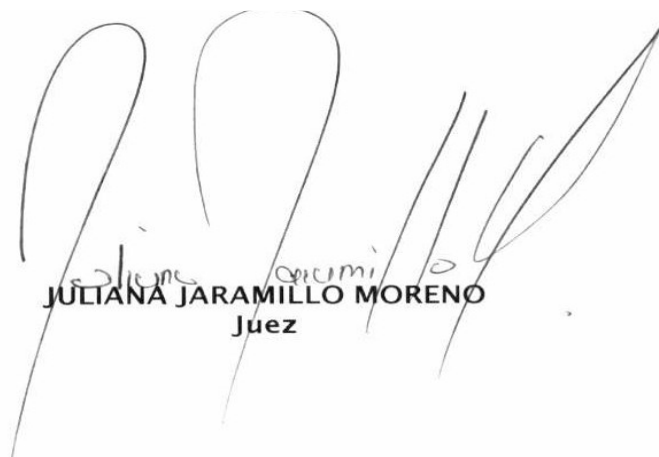


Vencido como se encuentra el término de traslado al demandado, de la Liquidación del **CRÉDITO** presentada por la parte Ejecutante de la cual el Despacho no encuentra algún reparo toda vez que se encuentra acorde con la liquidación informal que del Crédito e Intereses Moratorios realizara el Juzgado sin que se hubiere presentado pronunciamiento alguno de su parte, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

Se advierte que el presente auto **NO** es susceptible de apelación, toda vez que en el presente caso no se ha resuelto sobre alguna objeción o se ha alterado de oficio la liquidación presentada por el Ejecutante

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 446, regla 3ª del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez